



CONCEJO DE JARDÍN

ACUERDO N° 13 (Diciembre 09 de 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE JARDÍN"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE JARDÍN ANTIOQUIA, en uso de las facultades Constitucionales y legales, en especial las contenidas por el numeral 1 del Artículo 313 de la Constitución Política, y en cumplimiento de los Artículos 71, 72 y 73 de la Ley 136 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 743 de 2002, Ley 1989 de 2019, Ley 1757 de 2015, Decreto Reglamentario 2350 de 2003, Decreto 890 de 2008, CONPES 3955 de 2018 y otras disposiciones pertinentes y concordantes,

CONSIDERANDO:

Que La Constitución Política de Colombia de 1991 Artículos 8, 79, y 80 indica que son deberes constitucionales del Estado proteger las riquezas naturales, la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su conservación y restauración, así como prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.

Que el Decreto ley 2811 de 1.974: Código nacional de los recursos naturales renovables RNR y no renovables y de protección al medio ambiente. El ambiente es patrimonio común, el estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo. Regula el manejo de los RNR, la defensa del ambiente y sus elementos.

Que la Ley 23 de 1973: Por el cual se conceden facultades extraordinarias al presidente de la República para expedir el Código de Recursos Naturales y de Protección al Medio Ambiente y se dictan otras disposiciones.

Es objeto de la presente ley prevenir y controlar la contaminación del medio ambiente y buscar el mejoramiento, conservación y restauración de los recursos naturales renovables, para defender la salud y el bienestar de todos los habitantes del territorio nacional.

Que la Ley 99 de 1993: por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente y Organiza el Sistema Nacional Ambiental (SINA). Reforma el sector Público encargado de la gestión ambiental. Organiza el sistema Nacional Ambiental y exige la Planificación de la gestión ambiental de proyectos. Los principios que se destacan y que están relacionados con las actividades portuarias son: La definición de los fundamentos de la política ambiental, la estructura del SINA en cabeza del Ministerio del Medio Ambiente, los procedimientos de licenciamiento ambiental como requisito para la ejecución de proyectos o actividades que puedan causar daño al ambiente y los mecanismos de participación ciudadana en todas las etapas de desarrollo de este tipo de proyectos.

El Decreto 1753 de 1994: por el cual se reglamentan parcialmente los Títulos VIII y XII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales.

Define la licencia ambiental LA: naturaleza, modalidad y efectos; contenido, procedimientos, requisitos y competencias para el otorgamiento de LA.



CONCEJO DE JARDÍN

El Decreto 1124 de 1999: Por el cual se reestructura el Ministerio del Medio Ambiente y se dictan otras disposiciones.

El Ministerio de Medio Ambiente tiene como objetivos primordiales la formulación y adopción de las políticas, planes generales, programas y proyectos en materia ambiental.

El Decreto 1077 de 2015: por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario Del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio tendrá como objetivo primordial lograr, en el marco de la ley y sus competencias, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes y proyectos en materia del desarrollo territorial y urbano planificado del país, la consolidación del sistema de ciudades, con patrones de uso eficiente y sostenible del suelo, teniendo en cuenta las condiciones de acceso y financiación de vivienda, y de prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico.

La Ley 1931 de 2018: por la cual se establecen directrices para la gestión del cambio climático.

La presente ley tiene por objeto establecer las directrices para la gestión del cambio climático en las decisiones de las personas públicas y privadas, la concurrencia de la Nación, Departamentos, Municipios, Distritos, Áreas Metropolitanas y Autoridades Ambientales principalmente en las acciones de adaptación al cambio climático, así como en mitigación de gases efecto invernadero, con el objetivo de reducir la vulnerabilidad de la población y de los ecosistemas del país frente a los efectos del mismo y promover la transición hacia una economía competitiva, sustentable y un desarrollo bajo en carbono.

La Ley 2 de 1959: Esta ley dicta normas sobre “economía forestal de la Nación y conservación de recursos naturales no renovables”, busca el desarrollo de la economía forestal y protección de los suelos, las aguas y la vida silvestre y establece las zonas forestales protectoras y los bosques de interés general

La Resolución 1023 de 2005: Por la cual se adoptan guías ambientales como instrumento de autogestión y autorregulación.

La presente resolución tiene como objeto adoptar las guías ambientales como instrumento de autogestión y autorregulación del sector regulado y de consulta y referencia de carácter conceptual y metodológico tanto para las autoridades ambientales, como para la ejecución y/o el desarrollo de los proyectos, obras o actividades contenidos en las guías que se señalan en el artículo tercero de la presente resolución.

El Decreto 3570 de 2011: Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores.



CONCEJO DE JARDÍN

La Ley 1931 de 2018: Por la cual se establecen directrices para la gestión del cambio climático.

La presente ley tiene por objeto establecer las directrices para la gestión del cambio climático en las decisiones de las personas públicas y privadas, la concurrencia de la Nación, Departamentos, Municipios, Distritos, Áreas Metropolitanas y Autoridades Ambientales principalmente en las acciones de adaptación al cambio climático, así como en mitigación de gases efecto invernadero, con el objetivo de reducir la vulnerabilidad de la población y de los ecosistemas del país frente a los efectos del mismo y promover la transición hacia una economía competitiva, sustentable y un desarrollo bajo en carbono.

La Resolución 1383 de 2023: Por la cual se reglamenta el funcionamiento y la administración del Sistema Nacional de Información sobre Cambio Climático (SNICC), en el marco del Sistema de Información Ambiental para Colombia (SIAC) y se definen reglas y procesos para la articulación con los sistemas que tengan similares propósitos y gestionen información relacionada con el seguimiento a la gestión del cambio climático.

La Ley 2169 de 2021: por medio de la cual se impulsa el desarrollo bajo en carbono del país mediante el establecimiento de metas y medidas mínimas en materia de carbono neutralidad y resiliencia climática y se dictan otras disposiciones.

La presente ley tiene por objeto establecer metas y medidas mínimas para alcanzar el carbono neutralidad, la resiliencia climática y el desarrollo bajo en carbono en el país en el corto, mediano y largo plazo, en el marco de los compromisos internacionales asumidos por la República de Colombia sobre la materia.

La ley 2387 DE 2024: por medio del cual se modifica el procedimiento sancionatorio ambiental, ley 1333 de 2009, con el propósito de otorgar herramientas efectivas para prevenir y sancionar a los infractores y se dictan otras disposiciones.

El Estado es el titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental y lo ejerce sin perjuicio de las competencias legales de otras autoridades a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, las Unidades Ambientales de los grandes centros urbanos a que se refiere el artículo 55 y 66 de la Ley 99 de 1993, los establecimientos públicos ambientales a que se refiere el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 y Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos.

La Ley 164 de 1994: Por medio de la cual se aprueba la "Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático", hecha en Nueva York el 9 de mayo de 1992.

El objetivo último de la presente Convención y de todo instrumento jurídico conexo que adopte la Conferencia de las Partes, es lograr, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Convención, la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropogénicas peligrosas en el sistema climático.

La Ley 1549 de 2012: por medio de la cual se fortalece la institucionalización de la política nacional de educación ambiental y su incorporación efectiva en el desarrollo territorial. La presente ley está orientada a fortalecer la institucionalización de la Política Nacional de Educación Ambiental, desde sus propósitos de instalación efectiva en el desarrollo territorial; a partir de la consolidación de estrategias y



CONCEJO DE JARDÍN

mecanismos de mayor impacto, en los ámbitos locales y nacionales, en materia de sostenibilidad del tema, en los escenarios intra, interinstitucionales e intersectoriales, del desarrollo nacional. Esto, en el marco de la construcción de una cultura ambiental para el país.

La Política Pública Ambiental es un lineamiento o directriz que se toma frente a la planeación, protección, prevención y control de los recursos naturales como resultado de intereses, decisiones, acciones, acuerdos e instrumentos político económico y social.

Es por ello por lo que la Política Pública Ambiental 2025-2034 de Jardín establece una respuesta integral y articulada frente a los problemas ambientales que se están viviendo. Esta política tiene como finalidad fortalecer la conservación de los recursos naturales y promover un desarrollo sostenible, en alineación con los principios de justicia ambiental, equidad y sostenibilidad que guían el marco normativo nacional e internacional en materia de protección ambiental.

Que el Acuerdo N° 02 de mayo 30 de 2024 “Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal “Unidos sí es posible 2024-2027” tiene establecido en línea estratégica 7 – sí es posible, la sostenibilidad ambiental y la protección animal en su programa: Fortalecer los procesos de carácter ambiental, social, productivo e institucional encaminados al cambio climático: Política Pública Ambiental (cambio climático) actualizada y aprobada

Que, en virtud de lo antes expuesto,

ACUERDA:

ADOPCIÓN, ÁMBITO DE APLICACIÓN, ALCANCE DE LA POLÍTICA PÚBLICA AMBIENTAL PARA EL MUNICIPIO DE JARDÍN

ARTÍCULO 1. ADOPCIÓN. Establézcase e impleméntese la Política Pública Ambiental 2025 - 2034 del Municipio de Jardín.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN. La Política Pública Ambiental de Jardín aplicará en todo el territorio municipal.

ARTÍCULO 3. ALCANCE. La presente Política Pública orienta y establece el conjunto de actividades, acciones, estrategias, funciones y competencias que el municipio de Jardín, Antioquia, debe adelantar en el marco temporal de los próximos diez (10) años, con el fin de garantizar el fortalecimiento de la función de la Política Pública Ambiental.

OBJETIVOS, CONCEPTOS Y CRITERIOS DE LA POLÍTICA AMBIENTAL PARA EL MUNICIPIO DE JARDÍN

ARTÍCULO 4: Adóptese la actualización de la Política Pública Ambiental del Municipio de Jardín, la cual se enmarca en el siguiente manifiesto:

“EL MUNICIPIO DE JARDÍN SERÁ EN EL AÑO 2034 EL LUGAR MÁS ACOGEDOR DEL SUROESTE ANTIOQUEÑO, DESTACÁNDOSE POR SU PAISAJE URBANO, RURAL Y ARQUITECTÓNICO, CON VISION DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL ASEGURANDO LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL RESPETO POR LA CULTURA LOCAL Y LA CALIDAD HUMANA DE SU GENTE CÍVICA Y SOLIDARIA. OFRECERÁ ADEMÁS



CONCEJO DE JARDÍN

ALTERNATIVAS DE DESARROLLO A TRAVÉS DEL APROVECHAMIENTO ÓPTIMO DE SU POTENCIAL AGROPECUARIO MEDIANTE LA FORMACIÓN EN EDUCACION AMBIENTAL DE MANERA INTEGRAL DE LA POBLACIÓN JARDINEÑA, Y LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE SUS RECURSOS NATURALES”

ARTÍCULO 5: Objetivo. Es el objetivo de la Política Pública Ambiental del Municipio de Jardín el siguiente:

Promover una gestión integral del territorio del municipio de Jardín, integrando variables de gestión del cambio climático en todos los procesos ambientales, sociales, productivos e institucionales, que constituya un elemento diferenciador del municipio, con la finalidad de posicionar a Jardín como un referente nacional e internacional en la gestión del cambio climático, abordando este desafío desde una perspectiva holística que incluya adaptación, reducción de la vulnerabilidad, mitigación y educación y aprovechar el posicionamiento del municipio como un atributo que genere oportunidades económicas y de desarrollo, contribuyendo así a la mejora de la calidad de vida de sus habitantes.

ARTÍCULO 6: Conceptos básicos. Son conceptos básicos de la Política Pública Ambiental del Municipio de Jardín los siguientes:

- a. **Carbono Cero:** es un esquema que permite a las personas, empresas privadas o instituciones públicas, conscientes de su papel en el problema del cambio climático y, sobre todo, en su solución, compensar sus emisiones de CO₂ a través de proyectos de reducción de emisiones (mitigación) o captura de carbono.
- b. **Huella de carbono:** es una medición de la cantidad de CO₂ emitido a través de la combustión de combustibles fósiles; en el caso de una organización o una empresa, entidad pública o privada, eventos, corresponde a las emisiones de CO₂ de sus operaciones diarias; en el caso de un individuo o una casa, son las emisiones de CO₂ correspondientes a sus actividades diarias; para un producto o servicio, incluye emisiones de CO₂ adicionales al ciclo de vida de la cadena productiva; para materiales corresponde a la medición de las emisiones de CO₂ integradas al producto (embodied emissions) determinadas a través de la evaluación del ciclo de vida.
- c. **Educación Ambiental:** la educación ambiental debe ser entendida, como un proceso dinámico y participativo, orientado a la formación de personas críticas y reflexivas, con capacidades para comprender las problemáticas ambientales de sus contextos (locales, regionales y nacionales). Al igual que para participar activamente en la construcción de apuestas integrales (técnicas, políticas, pedagógicas y otras), que apunten a la transformación de su realidad, en función del propósito de construcción de sociedades ambientalmente sustentables y socialmente justas.
- d. **Acceso a la educación ambiental:** todas las personas tienen el derecho y la responsabilidad de participar directamente en procesos de educación ambiental, con el fin de apropiar los conocimientos, saberes y formas de



CONCEJO DE JARDÍN

aproximarse individual y colectivamente, a un manejo sostenible de sus realidades ambientales, a través de la generación de un marco ético, que enfatice en actitudes de valoración y respeto por el ambiente.

- e. **Proyectos ambientales escolares (PRAE):** estos proyectos, de acuerdo a como están concebidos en la política, incorporarán, a las dinámicas curriculares de los establecimientos educativos, de manera transversal, problemas ambientales relacionados con los diagnósticos de sus contextos particulares, tales como, cambio climático, biodiversidad, agua, manejo de suelo, gestión del riesgo y gestión integral de residuos sólidos, entre otros, para lo cual, desarrollarán proyectos concretos, que permitan a los niños, niñas y adolescentes, el desarrollo de competencias básicas y ciudadanas, para la toma de decisiones éticas y responsables, frente al manejo sostenible del ambiente.
- f. **Fortalecimiento de las estrategias a las que hace referencia la Política Nacional de Educación Ambiental:** todos los sectores e instituciones que conforman el Sistema Nacional Ambiental (SINA), deben participar técnica y financieramente, en: a) el acompañamiento e implementación de los PRAE, de los Proyectos Ciudadanos y Comunitarios de Educación Ambiental (PROCEDA) y de los Comités Técnicos Interinstitucionales de Educación Ambiental (CIDEA); estos últimos, concebidos como mecanismos de apoyo a la articulación e institucionalización del tema y de cualificación de la gestión ambiental del territorio, y b) En la puesta en marcha de las demás estrategias de esta política, en el marco de los propósitos de construcción de un proyecto de sociedad ambientalmente sostenible.
- g. **Residuos Sólidos Cero:** es un programa que permita la vinculación de actores, personas, organizaciones, recicladores de oficio, entre otros. Que permiten la separación de residuos aprovechables, se realiza como parte de la actividad de aprovechamiento que es complementaria al servicio público de aseo y que, de manera integral, incluye la recolección de residuos aprovechables, el transporte hasta las estaciones de clasificación y aprovechamiento, y su clasificación y pesaje (Decreto 1077 de 2015). Dejando como resultado acciones que mitigan los impactos negativos de los residuos sólidos al ambiente.
- h. **Desarrollo sostenible:** indica las condiciones y la implementación de estrategias que permitan la sostenibilidad ambiental, por medio de mecanismos para lograrla, las corrientes ambientalistas y economicistas emergieron del reconocimiento de las amenazas a la continuidad de la vida, especialmente de la humana, en la tierra. Esto implica una noción de sostenibilidad ligada a la de desarrollo tradicionalmente como "la modificación de la biósfera y la aplicación de recursos humanos, financieros, vivos y no vivos para satisfacer las necesidades humanas y mejorar la calidad de la vida humana".
- i. **Restauración ecológica:** Se enfoca en la articulación estrategias, acciones, proyectos, actores, entre otros, relacionados con la restauración ecológica, identificación y promoción de incentivos e implementación de proyectos piloto de procesos de restauración a gran escala, basados en las experiencias exitosas en plantación de especies de plantas de diferentes especies que



CONCEJO DE JARDÍN

permitan la conservación de los recursos naturales y mantener estepas de siembra, ejecución, control, monitoreo a la restauración ecológica.

- j. **Producción más limpia:** indica los procesos económicos en los cuales en su proceso productivo tienen presentes los diferentes lineamientos que permiten eliminar la contaminación del ambiente, por medio de la implementación de procesos o tecnologías limpias menos contaminantes al inicio de la producción. Esta estrategia de producción se puede implementar en todos los sectores económicos.
- k. **Economía circular:** es un modelo de producción y consumo que busca aprovechar al máximo los recursos, promoviendo la reutilización y reciclaje de materiales, incentivando la creación de ciclos cerrados en los que los residuos generados en una actividad sea insumo para otra, permitiendo la reducción de la presión sobre el entorno ambiental.
- l. **Conservación de la biodiversidad:** son estrategias dirigidas a proteger y conservar la diversidad biológica de los ecosistemas locales. La conservación de la biodiversidad es esencial para mantener el equilibrio entre el bienestar humano y el medio ambiente.

ARTÍCULO 7: Criterios que orientan la política. La Política Pública Ambiental del Municipio de Jardín se guiará por las siguientes consideraciones:

- a. El valor de la cultura ciudadana como generadora de cambios de comportamiento en materia ambiental y de conciencia alrededor del cambio climático global, y por eso entender que las dinámicas culturales alrededor del ambiente permiten eliminar barreras y brechas, donde la cultura toma valor y aporta transformaciones de educación ambiental efectiva con la ciudadanía.
- b. La incorporación de variables ambientales y de gestión integral del cambio climático en la planificación del territorio es crucial para promover un desarrollo sostenible y resiliente. Esta perspectiva permite abordar de manera más efectiva los desafíos que presentan el cambio climático, la pérdida de biodiversidad y la degradación de los recursos naturales.
- c. Compromiso con las estrategias de restauración y conservación de ecosistemas estratégicos es fundamental para abordar los desafíos ambientales actuales, especialmente en entornos urbanos. Mediante acciones específicas que se puedan implementar para mejorar su hábitat, generar conectividad entre ecosistemas y contribuir a la captura de dióxido de carbono.
- d. Promover la implementación de prácticas sostenibles de producción que incorporan criterios de reducción de la vulnerabilidad de los mismos sistemas productivos y contribuyen a la restauración de la salud de los ecosistemas y a la mitigación del cambio climático.
- e. Promover la conservación de los ecosistemas que regulan el agua, la optimización y la disminución de las acciones que pueden generar su



CONCEJO DE JARDÍN

contaminación o limitar su disponibilidad.

- f. Hacer uso eficiente de los recursos naturales y de la biodiversidad y por ello promover la generación de hábitos de consumo responsable entre la población del municipio, como una estrategia de adaptación a las consecuencias del cambio climático y de reducción de emisiones.
- g. Promover estrategias de reutilización, reciclaje y separación de residuos, para construir un futuro más sostenible y ecológico, que permite disminuir el volumen de residuos y también a contribuir a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, promoviendo un entorno más saludable y sostenible para todos.
- h. Crear compromiso con la mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero y establecer metas creíbles de mitigación y compensación, en cuyo cumplimiento se involucran a todos los sectores de la sociedad del municipio incluida la Comunidad Indígena de Karmata Rua en Cristianía.
- i. Participación de los diferentes sectores sociales y económicos en la solución de los problemas ambientales como principal promotor y articulador de las acciones de todos ellos.
- j. Entender que la sostenibilidad de los procesos de gestión ambiental y del cambio climático es multidimensional y que depende de los marcos políticos, normativos y de gestión en materia ambiental, social, económica e institucional.
- k. Promover la inclusión de la educación Ambiental como eje transversal, en todos los escenarios y niveles de educación que contribuyan a la formación de ciudadanos conscientes de sus derechos y deberes ambientales, promoviendo usos y consumos sostenibles.
- l. Crear una cultura de producción sostenible entre instituciones públicas, empresas y consumidores, fomentando una cultura de sostenibilidad que beneficie a la sociedad y al medio ambiente.
- m. Consolidar y fortalecer la gobernabilidad para la gestión integral del recurso hídrico es un proceso crucial para asegurar el uso sostenible del agua, especialmente en un contexto de cambio climático.

ARTÍCULO 8. Líneas de acción. La Política Pública Ambiental del Municipio de Jardín tendrá las siguientes líneas como formas temáticas orientadora para el diseño de planes y programas que serán desarrollados.

- a. **Cultura ciudadana alrededor del cambio climático:** fomentar y fortalecer la sensibilización y cultura alrededor del cambio climático y la gestión ambiental, como un mecanismo para fomentar una mayor conciencia y acción colectiva, no solo es esencial para mitigar el cambio climático, sino también para construir comunidades resilientes y sostenibles, la transformación de comportamientos y



CONCEJO DE JARDÍN

la adopción de prácticas responsables son pasos fundamentales hacia un futuro más saludable y equilibrado para la gestión integral del cambio climático.

- b. Gestión territorial para el cambio climático:** incorporar y articular las variables de gestión del cambio climático dentro de los procesos de planificación del desarrollo, en busca de mejorar la calidad de vida en el municipio de Jardín, equilibrando las dimensiones y variables que interactúan dentro del proceso y desarrollando lo establecido en el Esquema de Ordenamiento Territorial adoptado mediante el Acuerdo 016 del 07 de diciembre de 2018 y en los instrumentos de planificación ambiental generados por Corantioquia.
- c. Conservación y restauración de ecosistemas:** diseñar, implementar y fortalecer estrategias de restauración y conservación que permitan mantener o mejorar las condiciones de salud de los ecosistemas y fomentar, simultáneamente, acciones que generen la captura de carbono dentro los ecosistemas.
- d. Sistemas productivos sostenibles y menos vulnerables al Cambio Climático Global:** promover la implementación de sistemas productivos sostenibles en el municipio de **Jardín**, que incorporen criterios de adaptación y contribuyan a la mitigación del cambio climático y que además se articulen a las estrategias de conectividad, restauración y conservación en ecosistemas rurales del municipio.
- e. El agua, recurso vital ante el CCG:** diseñar, proteger e implementar acciones que conduzcan a la conservación. Fomentar la educación y la conciencia sobre el uso responsable, eficiente y racional de los recursos hídricos y de los ecosistemas asociados que los regulan, de manera que se disminuya la vulnerabilidad de dichos ecosistemas, se garanticen y de ser posible se mejoren las condiciones del agua, además, generar medidas de adaptación de los sistemas económicos y sociales que hacen uso de ella para enfrentar posibles cambios en su disponibilidad y calidad.
- f. Uso eficiente de recursos y consumo responsable:** promover con la comunidad estrategias de consumo responsable y de uso eficiente de recursos, como una estrategia de adaptación a las consecuencias del cambio climático y de reducción de emisiones.
- g. Gestión de residuos para la reducción de emisiones de GEI:** promover el adecuado manejo y la eficiente disposición de los residuos sólidos o líquidos generados en el municipio, como estrategia para mitigar las emisiones de GEI. Implementar estas estrategias no solo disminuirá las emisiones de GEI, sino que también promoverá un entorno más saludable y sostenible en el municipio. Además, es fundamental la participación de la comunidad, empresas y gobiernos locales para lograr un cambio significativo en la gestión de residuos.
- h. Huella de carbono y establecimiento de metas locales de mitigación:** realizar el inventario de emisiones del municipio de **Jardín** y establecer, con base en él, metas creíbles y actividades específicas que le permitan al municipio



CONCEJO DE JARDÍN

mitigar o compensar, total o parcialmente, las emisiones de dióxido de carbono generadas por las actividades antrópicas desarrolladas en su territorio.

- i. **Sostenibilidad y participación social en los procesos acometidos:** involucrar como actores claves dentro de todos los programas de gestión del cambio climático del municipio a los diferentes sectores sociales, económicos e institucionales, como una forma de garantizar la sostenibilidad de los procesos emprendidos en el marco del proyecto.
- j. **Compromiso institucional del Municipio:** garantizar la sostenibilidad en el tiempo de los esfuerzos de Jardín para convertirse en “Municipio Carbono Cero”, definiendo este proyecto como una política a largo plazo del municipio, que garantice la permanencia de la Política Pública en el tiempo.
- k. **Jardín, Destino Turístico Sostenible de Colombia:** garantizar la sostenibilidad de Jardín como Destino Turístico Sostenible, con base a la norma “NTS-TS001-1 (2014). Estableciendo y promoviendo buenas prácticas ambientales, sociales y económicas, Jardín no solo mejorará su competitividad en el mercado turístico, sino que también garantizará la preservación de su patrimonio natural y cultural para las futuras generaciones.

ARTÍCULO 9. Líneas estratégicas para la implementación de la política. Las siguientes son estrategias transversales, que optimizan el desarrollo, de los planes y programas en todas las líneas de acción.

- a. El compromiso institucional del municipio de Jardín para abordar un proceso complejo y de largo plazo, como es convertirse en un “Municipio Carbono Cero”.
- b. La intervención de los actores sociales relevantes en el mismo proceso, como garantía fundamental de sostenibilidad.
- c. La evaluación de la huella de carbono municipal, que desembocará, finalmente, en el establecimiento de metas creíbles de reducción y mitigación de emisiones.
- d. Educación, capacitación y sensibilización y de conciencia alrededor del tema ambiental y de gestión del cambio climático.
- e. Fortalecer y articular acciones de conservación de la biodiversidad a través de la preservación, restauración y uso sostenible ligado a buenas prácticas tanto en áreas silvestre como en paisajes transformados para mantener la resiliencia de los sistemas ecológicos y el suministro de servicios ecosistémicos.
- f. Promover y fortalecer las actividades de recuperación, protección y conservación de especies silvestres amenazada en extinción.
- g. Promover la implementación de Proyectos de Educación Ambiental (PRAES) asociados a la biodiversidad, adaptación y mitigación al cambio climático. Es un aspecto importante para fomentar la conciencia y el compromiso en la conservación del medio ambiente.



CONCEJO DE JARDÍN

- h. Acompañar y apoyar la implementación de los Proyectos de Educación Ambiental (PRAE), los Proyectos Ciudadanos y Comunitarios de Educación Ambiental (PROCEDA) y los Comités Técnicos Interinstitucionales de Educación Ambiental (CIDEAM).
- i. Capacitación a ciudadanos y estudiantes de las instituciones educativas en temas de educación ambiental en pro de visibilizar las problemáticas y reducir los impactos negativos.
- j. Fortalecer los procesos productivos y proyectos agropecuarios de los agricultores del municipio, aplicando la producción más limpia.
- k. Realizar plantaciones de especies de plantas nativas o de procesos de restauración ecológica en materia de concientizar a la población sobre la educación ambiental.
- l. Implementar proyectos estratégicos que permitan la preservación de los recursos naturales, mediante emprendimientos ecoturísticos en la región.
- m. Brindar ofertas educativas que permita capacitar en niveles técnicos, tecnólogos y carreras profesionales, entre otras, en materia de educación ambiental en pro de potencializar el turismo sostenible.
- n. Promover un sistema integral de gestión de residuos sólidos que incluya reducción, reutilización y reciclaje. Establecer campañas educativas para concientizar a la población sobre la correcta disposición de residuos.

ARTÍCULO 10. Sistema Municipal Ambiental. Es el conjunto de instituciones, organismos, entidades de carácter social y personas de los sectores público, privado y de la sociedad civil que trabajan en procesos de conservación para desarrollar acciones y proyectos que aporten a la reducción de la vulnerabilidad de eco y agroecosistemas, a desarrollar medidas de adaptación y a implementar estrategias de mitigación del cambio climático y de reducción de GEI en la atmosfera. A través de sus instancias se garantizarán el cumplimiento de las competencias del municipio, atendiendo los principios constitucionales de subsidiaridad, complementariedad y concurrencia. Son componentes y roles de este sistema, los siguientes:

INSTANCIAS ESTATALES:

- a. **El Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenibles:** es el rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores.
- b. **Corantioquia:** Corporación Autónoma Regional encargada de la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre el medio ambiente y recursos



CONCEJO DE JARDÍN

naturales renovables, así como de dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

INSTANCIAS SOCIALES:

- c. **Organizaciones No Gubernamentales:** ONGs sin ánimo de lucro dedicadas a contribuir a la conservación de la naturaleza y a la búsqueda de alternativas de uso sostenible de la biodiversidad de Colombia.

INSTANCIAS MIXTAS:

- d. **Organismos de Cooperación Nacional e Internacional:** entidades que deseen aportar recursos y conocimientos para el desarrollo de la presente Política.

ARTICULO 11: Integración y coherencia con el estatuto ambiental del municipio. La presente política se enmarca, complementa y desarrolla los planteamientos del estatuto ambiental del municipio de Jardín aprobado mediante acuerdo 027 de 2009 por el Honorable Concejo Municipal, en especial el capítulo 1 sobre el agua, el capítulo 2 sobre fauna, el capítulo 3 sobre la flora, el capítulo 5 sobre el aire, el capítulo 7 sobre el paisaje, patrimonio cultural y turismo, el capítulo 8 sobre espacio público, el capítulo 9 sobre los recursos hidrobiológicos, el capítulo 10 sobre el recurso suelo y el capítulo 11 sobre la promoción de la cultura Carbono Cero en el municipio.

ARTÍCULO 12: Planes de Desarrollo Ambiental. La Administración municipal diseñará de manera participativa, un Plan Estratégico de Desarrollo Ambiental con una visión a 10 años que desarrolle la presente Política.

PARÁGRAFO: Los Planes de Desarrollo Ambiental serán incluidos en los respectivos Planes de Desarrollo Territoriales.

ARTÍCULO 13: Financiación. Para la implementación de la presente Política se entiende como fuentes de financiación de los recursos del sector público de orden nacional, departamental y municipal, recursos provenientes del sector privado y de la cooperación internacional. Las fuentes de recursos corresponderían, básicamente a:

1. Recursos asignados en el presupuesto municipal para la gestión ambiental, conservación de recursos naturales y educación ambiental.
2. Recursos ya existentes, aportados como contrapartida en especie por las entidades del municipio.
3. Recursos proporcionados por la Gobernación de Antioquia, y/o Departamentos colindantes.
4. Recursos de contrapartida (económicos y/o en especie), provistos por fundaciones y ONGs, consistentes en conocimiento, experiencia, metodologías, información, acuerdos con otras entidades e instituciones.



CONCEJO DE JARDÍN

5. Posibles recursos provistos por Corantioquia, como autoridad ambiental con competencia en el municipio de Jardín, especialmente para programas de conservación, protección de los recursos naturales, mejoramiento ambiental y saneamiento básico.
6. Recursos provistos por entidades e instituciones ambientales, agropecuarias y otras entidades productivas, que trabajan en el municipio y desean asociarse al desarrollo sostenible del mismo y a la gestión del cambio climático.
7. Recursos de fomento al desarrollo de sectores productivos, provistos por entidades del orden nacional como el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
8. Recursos de cooperación, nacional e internacional, que podrán ser gestionados conjuntamente por el municipio de Jardín y otras entidades de apoyo.
9. Donaciones y financiamiento de proyectos de conservación y sostenibilidad a través de iniciativas de fundaciones nacionales e internacionales.
10. Financiamiento de proyectos ambientales a través de alianzas público-privadas, donaciones por parte de empresas en cumplimiento de sus responsabilidades sociales y ambientales.

ARTÍCULO 14: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El Plan de Acción Municipal (PAM) de la Política Pública Ambiental Municipal de Jardín será evaluado y gestionado en el desarrollo de su ejecución por la Subsecretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por disposición directa. Para ello, la Política Ambiental del municipio de Jardín determinará en su Plan de Acción Anual el seguimiento a las estrategias, programas, proyectos y actividades propuestas, teniendo en cuenta que el plan tiene unos alcances en el corto, mediano y largo plazo y será fundamentado en principios de sostenibilidad y el compromiso con el desarrollo integral del municipio. La Subsecretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Rural se encargará de coordinar y supervisar el cumplimiento de las acciones establecidas en el Plan de Acción Municipal (PAM), asegurando que se alineen con las políticas ambientales nacionales y regionales.

El PAM incluirá la identificación de indicadores clave que permitirán medir el avance y la efectividad de las estrategias implementadas. Estos indicadores se dividirán en métricas de corto, mediano y largo plazo, permitiendo realizar evaluaciones periódicas y ajustar las acciones según las necesidades y resultados obtenidos.

Se establecerán mecanismos de participación ciudadana para fomentar la involucración de la comunidad en el seguimiento y evaluación del PAM, garantizando que las voces de todos los actores sociales sean consideradas. Esto incluye la promoción de talleres, foros y espacios de diálogo donde la población pueda expresar sus inquietudes y aportar ideas sobre la gestión ambiental del municipio.

Involucrar a la comunidad en el proceso de evaluación es vital, ya que la retroalimentación ciudadana puede ayudar a ajustar las estrategias y asegurar que las acciones respondan a las necesidades reales de la población, promoviendo un equilibrio entre el desarrollo económico, social y la conservación del medio



CONCEJO DE JARDÍN

ambiente, asegurando que las futuras generaciones del municipio de Jardín puedan disfrutar de un entorno saludable y sostenible.

ARTÍCULO 15. PLAN DE ACCIÓN. Plan de Acción para la implementación de la "POLÍTICA PÚBLICA AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE JARDÍN 2025 - 2034"

Parágrafo 1. Los Planes de Desarrollo Municipal en los periodos que cubra esta política deberán contemplar y alinear sus líneas de acción con los objetivos establecidos en la Política Pública Ambiental.

Parágrafo 2. El Plan de Acción se actualizará anualmente, estableciendo para cada vigencia el eje estratégico, objetivo específico, línea estratégica, acciones concretas, indicadores de cumplimiento, metas, responsables y el presupuesto asignado.

Parágrafo 3. El Plan de Acción incorporará mecanismos de seguimiento y evaluación, a través de indicadores cuantitativos y cualitativos, que permitirán medir el impacto y avance de la implementación de la Política Pública Ambiental.

Parágrafo 4. La Política Pública Ambiental estará articulada con el Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) y otras políticas municipales de desarrollo sostenible, garantizando la coherencia y complementariedad entre los distintos instrumentos de planificación y gestión territorial.

ARTÍCULO 16. AJUSTES AL PLAN DE ACCIÓN.

El Plan de Acción podrá ser ajustado en los siguientes casos: a) Cambios en la normativa ambiental aplicable a nivel nacional o departamental. b) Incorporación de nuevas acciones o programas de la Política Pública Ambiental en respuesta a necesidades emergentes o no previstas en el plan inicial. c) Cambio de administración en el gobierno municipal.

ARTÍCULO 17. IMPLEMENTACIÓN.

La Administración Municipal, a través de la Subsecretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Rural o la dependencia que haga sus veces, será la encargada de implementar la Política Pública Ambiental del municipio de Jardín 2025 - 2034. Esta dependencia se encargará de coordinar, articular, monitorear, dar seguimiento y evaluar las acciones correspondientes a la política y sus respectivos planes de acción anuales.

ARTÍCULO 18. INSTANCIAS RESPONSABLES.

Las acciones, estrategias y actividades establecidas en este acuerdo se desarrollarán de forma transversal y colaborativa con otras secretarías, organismos municipales, entes regionales como CORANTIOQUIA, y representantes de la comunidad, buscando fortalecer la capacidad institucional del municipio para una gestión ambiental eficaz y participativa.

ARTÍCULO 19. RENDICIÓN DE INFORME ANUAL.

Sin perjuicio de la evaluación periódica de la Política Pública Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, o quien haga sus veces, presentará un informe anual al Concejo Municipal durante el último periodo de



CONCEJO DE JARDÍN

sesiones ordinarias. Este informe detallará los avances, logros, dificultades y recomendaciones sobre la implementación de la política.

ARTÍCULO 20. PRESUPUESTO.

La Administración Municipal destinará un porcentaje de los ingresos corrientes de libre destinación (según lo establecido en la Ley 617) para la ejecución de la Política Pública Ambiental del Municipio de Jardín. Este presupuesto se revisará anualmente y se asignará en función de las necesidades prioritarias identificadas en el Plan de Acción.

Parágrafo. La Administración Municipal gestionará otras fuentes de financiación a nivel nacional, departamental, y municipal, así como a través de alianzas con entidades públicas, privadas, ONGs y la comunidad internacional, para asegurar el cumplimiento y sostenibilidad de la Política Pública Ambiental.

ARTÍCULO 21: El siguiente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.


MARIA GIRLESA MORALES JARAMILLO
Presidenta Concejo Municipal


NANCY MILENA CORRALES VERGARA
Secretaria General Concejo

Post scriptum: El presente Acuerdo fue debatido y aprobado en sesiones conjuntas de Comisiones Permanentes (Presupuesto y Asuntos fiscales y Planeación y Desarrollo) los días 28 y 29 de Noviembre de 2024 y en Sesión Plenaria de Prórroga el día 09 de Diciembre del mismo año.

Para constancia firma:


NANCY MILENA CORRALES VERGARA
Secretaria General Concejo